

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

4544 Orden por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Alhama de Murcia (Exp. 5C20PPE00004).

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con entrada en el Registro Electrónico Único de la CARM en fecha 13 de marzo de 2020, solicitando la autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable.

La tarifa en vigor fue aprobada por Orden de 21 de marzo de 2016 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo (BORM n.º 81 de 09/04/2016), si bien por error no se publica la tarifa completa que figura en la aprobación definitiva de la modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio 2016, en concreto, de la ordenanza general reguladora de las tasas por prestación de servicios en régimen de derecho público (BORM n.º 301 de 31/12/2015).

La revisión de tarifas parte del Ayuntamiento, se produce a solicitud de la Asociación de Ganaderos de Alhama, de fecha 12 de abril de 2019, justificada en "que tras varias reuniones en las que ha aparecido la existencia de una tarifa plana de consumo de agua y específica para el sector ganadero en el vecino municipio de Fuente Álamo. Tras analizar la cuota fija y el precio del m³ y compararlo con la tarifa industrial que se factura a los ganaderos por este Ayuntamiento y según nuestros cálculos de consumo estimado (2.000 m³) por los dos sectores más importantes que forman nuestra asociación como son el porcino y el avícola, se propone al Ayuntamiento que se mantenga la cuota fija trimestral al precio vigente y que se realice una reducción en el precio en los 2.000 m³ primeros y el resto se tarife al precio vigente." La modificación planteada pretende apoyar el desarrollo del sector ganadero del municipio, beneficiando con una reducción parcial de la tarifa a un total de 550 abonados al servicio.

El Pleno celebrado en sesión de 26 de noviembre de 2019 aprueba inicialmente la modificación de tarifa de suministro de agua potable, en concreto, el artículo 5 de la Ordenanza general reguladora de las tasas por prestación de servicios en régimen de derecho público. Habiendo sido sometida a información pública por plazo de 30 días, mediante anuncio publicado en el BORM (n.º 10 de 14/01/2020) y no habiéndose formulado alegaciones dentro del plazo establecido, en virtud de lo contemplado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, procede la aprobación definitiva de dicha modificación (BORM, n.º 76 de 01/04/2020).

La modificación de la estructura tarifaria solo afecta a la cuota de consumo industrial que queda unificada como abonados trimestrales, diferenciando ahora dos bloques de consumo, primero, hasta 2.000 m³ al trimestre; y, segundo, más de 2.000 m³ al trimestre. Se suprime de la estructura tarifaria la cuota de consumo industrial de los abonados mensuales.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia en sesión del Pleno del día 26 de noviembre de 2019, acuerda proponer la modificación de las tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable.

Por la Jefatura de Sección e Infraestructura de Comercio Interior de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artículo 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica además de lo dispuesto en la disposición transitoria de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 23 de julio de 2020, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto Ley 463/2020 de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo, establece en el apartado 1 de su disposición adicional tercera que "1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo."

Visto el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE 23 de mayo), que recoge en su disposición derogatoria única la derogación con efectos desde el 1 de junio de la suspensión de plazos administrativos.

De conformidad con la Propuesta de la Directora General de Comercio e Innovación Empresarial y visto el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, el Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre, y el Decreto n.º 171/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, modificado por el Decreto n.º 21/2020, de 23 de abril. Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero.- Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en sesión del Pleno del día 26 de noviembre de 2019, que son las siguientes:

Cuota de Consumo Industrial:	
Primer Bloque (hasta 2.000 m ³ /trimestre)	1,2000 euros
Segundo Bloque (a partir de 2.000 m ³ /trimestre).....	1,5186 euros

Segundo - Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Contra la presente Orden, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 29 de julio de 2020.—La Consejera de Empresa, Industria y Portavocía, Ana Martínez Vidal.